MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
San Salvador, El Salvador, C.A

LICITACIÓN PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE RECREACIÓN OBRERA CONSTITUCIÓN 1950, LAGO DE COATEPEQUE, SANTA ANA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL" MTPS 01-2011

Nosotros, **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, mayor de edad, Periodista, del domicilio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de El Salvador, en mi calidad de Ministro, quien en lo sucesivo me denominaré "La Institución Contratante", y **LUIS ALONSO MARROQUÍN PINEDA**, mayor de edad, ingeniero civil, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación de la Sociedad **TODYCON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TODYCON, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista" por medio del presente hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de obra: "CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE RECREACIÓN OBRERA CONSTITUCIÓN 1950, LAGO DE COATEPEQUE, SANTA ANA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL" MTPS 01-2011**, dicho contrato estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes

contratantes, a efecto de realizar la obras en el Centro de Recreación Obrera Constitución mil novecientos cincuenta, propiedad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** La obra consistirá en la realización de las siguientes cuarenta y ocho partidas:

PARTIDA	DETALLE	CTD	UNIDAD	C.U.(INC.IVA)	TOTAL
I	DEMOLICIÓN CABAÑAS ESPECIALES				$ -
I	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES CABAÑAS ESPECIALES				
I.I	Demoliciones de Cabañas	0	C/U	$ 1,648.87	-
II	CONSTRUCCIÓN MÓDULOS DE CABAÑAS DOBLES				$ 14,295.20
II	DEMOLICIONES				
II.I	Demolición cabañas Corrientes (Dobles)	10	C/U	$ 1,429.52	$ 14,295.20
III	OBRAS DE TERRACERÍA				$ 9,242.00
III.I	Conformación y nivelación de terrazas	1050	m2	$ 7.44	$ 7,812.00
III.II	Trazo	500	m2	$2.86	$1,430.00
IV	FUNDACIONES Y SOLERAS				$ 17,951.38
IV.I	Excavación para fundaciones	265	m3	$6.24	$1,653.60
IV.II	Construcción solera fundación	444.444	ml	$36.67	$16,297.78
V	PAREDES				$ 41,624.20
V.I	Construcción de paredes de bloques de concreto de 10x20x40 cms.	1300	m2	$31.74	$ 41,262.00
V.II	Ornamentación de jardinería	10	C/U	$36.22	$362.20
VI	VENTANAS				$ 16,073.30
VI.I	Suministro e instalación de ventanas tipo celosía	130	m2	$54.47	$ 7,081.10
VI.II	Suministro e instalación de defensas metálicas en ventanas frontales y ventanas posteriores	210	m2	$ 42.82	$ 8,992.20
VII	PUERTAS				$ 13,392.80
VII.I	Suministro e instalación de puertas metálicas para exterior	20	C/U	$376.32	$7,526.40
VII.II	Suministro e instalación puerta baños	20	C/U	$293.32	$5,866.40
VIII	ARTEFACTOS SANITARIOS				$5,572.00

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
San Salvador, El Salvador, C.A

VIII.I	Suministro e instalación sanitarios (Incluye válvula de control)	20	C/U	$92.35	$1,847.00
VIII.II	Suministro e instalación de lavamanos	20	C/U	$69.56	$1,391.20
VIII.III	Suministro e instalación de duchas	20	C/U	$65.53	$1,310.60
VIII.IV	Suministro e instalación tapón de inodoro	20	C/U	$51.16	$1,023.20
IX	ACABADO EN PAREDES				$ 21,488.50
IX.I	Enchape de azulejo en paredes de baño	350	m2	$36.98	$ 12,943.00
IX.II	Pintura de paredes látex acrílico (incluye cuadrados de ventanas)	1650	m2	$4.66	$ 7,689.00
IX.III	Construcción de cepos	150	ml	$5.71	$ 856.50
X	PISO				$ 68,841.30
X.I	Nivelación y compactación de superficie	1050	m2	$8.34	$ 8,757.00
X.II	Construcción de contrapiso de concreto(incluye electro malla)	1050	m2	$21.47	$ 22,543.50
X.III	Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante	650	m2	$32.08	$ 20,852.00
X.IV	Suministro e instalación piso antideslizante duchas	20	m2	$32.18	$ 643.60
X.V	Suministro e instalación de zócalo de cerámica	780	m2	$5.04	$ 3,931.20
X.VI	Construcción de acera (Incluye construcción de rampas)	450	m2	$26.92	$ 12,114.00
XI	CUBIERTA DE TECHO Y CIELO FALSO				$ 48,786.63
XI.I	Construcción estructura para cubierta de techo polín C 4 plg, chapa 14 con refuerzo en zigzag	1227.78	ml	$19.38	$23,794.33
XI.II	Suministro e instalación lámina decorativa para cubierta de techo	850	m2	$19.19	$ 16,311.50
XI.III	Suministro e instalación de capote	50	ml	$10.59	$529.50
XI.IV	Suministro e instalación de cielo falso	400	m2	$10.15	$4,060.00
XI.V	Suministro instalación de botaguas	50	ml	$7.85	$392.50
XI.VI	Suministro e instalación de tubo cuadrado de 4x4 plgs	40	C/U	$92.47	$3,698.80
XII	OBRA HIDRÁULICA				$ 11,073.16
XII.I	Excavaciones hidráulicas	80	m3	$ 7.92	$ 633.60
XII.II	Relleno y compactación	80	m3	$ 8.48	$678.40
XII.III	Suministro e instalación tuberia de pvc de 1/2" para abastecimiento de agua potable	200	ml	$4.81	$962.00

XII.IV	Suministro e instalación de accesorios hidráulicos (Tee, yete, codos, etc.)(para cada cabaña se ha considerado todos los accesorios hidráulicos necesarios)	20	C/U	$79.69	$1,593.80
XII.V	Suministro e instalación de tuberia pvc de 4" para drenaje de aguas negras	500	ml	$10.66	$5,330.00
XII.VI	Suministro e instalación de tuberia pvc de 2" para drenaje de aguas negras	69.4444	ml	$8.00	$ 555.56
XII.VII	Construcción de cajas para válvulas de agua potable	10	C/U	$65.99	$659.90
XII.VIII	Construcción de cajas para válvulas de aguas negras	10	C/U	$65.99	$659.90
XIII	CONSTRUCCIÓN PISCINA SEMI-OLÍMPICA				$ 99,765.56
XIII.I	Construcción de Piscina	312.50	m2	$274.59	$85,809.38
XIII.II	Estudio de Suelos	1	sg	$584.78	$584.78
XIII.III	Suministro e instalación de malla ciclón	225	m2	$34.80	$7,830.00
XIII.IV	Construcción de duchas	10	c/u	$554.14	$5,541.40
XIV	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA				$ 11,122.65
XIV.I	Construcción de fosa séptica	1	C/U	$ 11,122.65	$ 11,122.65
XV	CONSTRUCCIÓN PISCINA PARA NIÑOS				$16,515.36
XV.I	Construcción de Piscina para niños	36	m2	$ 458.76	$ 16,515.36
XVI	CONSTRUCCIÓN DE GLORIETAS				$ 31,434.06
XVI.I	Desmontaje de cubierta de techo de glorietas existentes	125	M2	$1.03	$ 128.75
XVI.II	suministro e instalación de lámina compuesta por una base de acero de zinc y aluminio, con revestimiento epóxico y pintura de poliéster secada al horno, calibre 24, color rojo	125	M2	$20.20	$2,525.00
XVI.III	Suministro e instalación de capotes de lámina lisa, calibre 24 con las mismas propiedades de la lámina de cubierta de techo, color rojo	95	ML	$10.52	$999.40
XVI.IV	Desmontaje de estructura de soporte de techo (p"c" 4" endosado)	90	ML	$2.69	$242.10
XVI.V	Desmontaje de estructura de soporte de techo (p"c" 4" sencillo)	165	ML	$1.45	$239.25
XVI.VI	Suministro e instalación de estructura de soporte de techo polín "c" de 4", endosado chapa 14	90	ML	$23.66	$2,129.40

XVI.VII	Suministro e instalación de estructura de soporte de techo polín "c" de 4", sencillo chapa 14	160	ML	$ 12.12	$1,939.20
XVI.VIII	Desmontaje de tubos galvanizados ø3" (h=2.30 mt, desde nivel de piso terminado/40 cm enterrado aproximadamente)	32	C/U	$ 12.99	$415.68
XVI.IX	Suministro e instalación de tubos galvanizados ø3	32	C/U	$130.00	$4,160.00
XVI.X	Demolición de mesas de concreto (área aproximada de 1.0 m2)	8	C/U	$23.47	$187.76
XVI.XI	Demolición de bancos de concreto (h=0.80 cm. aprox. y ø30 cm)	32	C/U	$3.82	$122.24
XVI.XII	Construcción de mesas de concreto r= 1.10 mt.	12	C/U	$395.77	$4,749.24
XVI.XIII	Construcción de bancos de concreto	144	C/U	$ 54.11	$7,791.84
XVI.XIV	Demolición de piso de concreto y ladrillo de piso	95	M2	$4.82	$457.90
XVI.XV	Construcción de piso de concreto de 15 cm. de espesor	142	M2	$37.65	$5,346.30
XVII	SISTEMA ELÉCTRICO				$70,107.34
XVII.I	Panel de control (tablero general)	1	ud	$ -	$ -
XVII.II	Acometidas eléctricas con cable THNN 3	100	ml	$24.69	$ 2,469.00
XVII.III	Barra de cobre de 1500 amp de 16 plg de largo por 8mm de grosor	6	c/u	$292.59	$1,755.54
XVII.IV	Caja metálica Nema para la subestación (metálica)	2	c/u	$472.62	$945.24
XVII.V	Main de 250 amperios monofásico con su caja Nema	8	c/u	$397.35	$3,178.80
XVII.VI	Caseta para subestación block de 15x20x40 cms, con dimensiones de 1.30mtx1.8mtx1.0mt	2	c/u	$ 357.49	$714.98
XVII.VII	Puerta de 2 cuerpos de metal de lámina de 1/16 y marco de ángulo de 2x2 con chapa de parche	2	c/u	$ 590.80	$1,181.60
XVII.VIII	Acometida de alimentación de main de 250 amperios con cable THHN 1 con 2 hilos hacia la dictaria de aluminio hacia la red eléctrica aérea	200	ml	$ 21.47	$4,294.00
XVII.IX	Construcción e instalación postes de 12 mts.	2	c/u	$950.14	$1,900.28

XVII.X	Poste de la red eléctrica aérea de tubo galvanizado de 4"X6 mts con tapón galvanizado	45	C/U	$359.86	$ 16,193.70
XVII.XI	Caja térmica de 2 circuitos de 110 voltios	39	c/u	$90.39	$3,525.21
XVII.XII	Térmico 1 polo de 15 amperios	39	c/u	$6.49	$ 253.11
XVII.XIII	Térmico 1 polo de 20 amperios	39	c/u	$6.49	$253.11
XVII.XIV	Toma doble polarizado con caja rectangular pesada	39	c/u	$8.52	$332.28
XVII.XV	Apagador doble con caja rectangular pesada	39	c/u	$ 9.53	$371.67
XVII.XVI	Apagador sencillo con caja rectangular pesada	39	c/u	$8.49	$331.11
XVII.XVII	Cable THNN#12 negro, por cabaña	648	c/u	$1.58	$1,023.84
XVII.XVIII	Cable THNN #12 Blanco, por cabaña	648	c/u	$1.58	$1,023.84
XVII.XIX	Cable THNN# 12 verde, por cabaña	648	c/u	$1.58	$1,023.84
XVII.XX	Receptáculo para foco incandescente con caja pesada	117	C/U	$8.55	$1,000.35
XVII.XXI	Foco de espiral de 42 Watts	117	C/U	$10.95	$ 1,281.15
XVII.XXII	Luminaria de lámpara de mercurio de 220 voltios y 175 Watts	56	C/U	$154.95	$8,677.20
XVII.XXIII	Suministro e instalación de red eléctrica aérea	2275	ml	$3.43	$ 7,803.25
XVI.XXIV	Desmontaje, suministro e instalación de transformador de 100 KVA en sustitución del transformador actual de 50 KVA aéreo	2	c/u	$ 4,927.13	$9,854.26
XVII.XXV	Sumistro e instalación de fusible tipo K de 11 amperios en cortocircuito existente y cambio de aisladores	2	c/u	$148.82	$ 297.64
XVII.XXVI	Mejoramiento de red de tierra de la subestación existente con 2 barras de cobre de 5/8 x10 pie	2	c/u	$211.17	$ 422.34
				Total	$ 497,285.43

Esta obra se realizará también de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales. "La Contratista" será responsable directa de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones. Además, responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizarla garantizará la misma por un período de **DIECIOCHO MESES** contados a partir del día en que se realice la recepción definitiva. TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante

de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y las Adendas: b) Oferta Técnica y Económica; c) Presupuesto de la Obra, lista de cantidades y actividades, incluyendo los precios unitarios y totales, conforme a lo cotizado por "La Contratista" en su oferta; d) Especificaciones técnicas; e) Planos constructivos; f) Cronograma de actividades; g) Orden de inicio de ejecución de la obra; h) Bitácora del proyecto; i) Estimaciones de obra; j) Acta de recepción preliminar; k) Acta de recepción final. Es entendido y aceptado que este contrato de obra se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato. CUARTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El valor total de la obra a ejecutar es de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR ($497,285.43)**, de conformidad a la Resolución Adjudicativa de fecha veinticinco de julio de dos mil once, adjudicado a "La Contratista" según LICITACION PÚBLICA Número MTPS CERO UNO / DOS MIL ONCE y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el "La Institución Contratante" y "La Contratista" bajo la Modalidad de Precios Unitarios. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el presupuesto son definitivos y totales; dicho monto incluye lo establecido en la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto facturado, en concepto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete de fecha cuatro de

diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. QUINTA: FORMA DE PAGO: "La Institución Contratante" pagará a "La Contratista" el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: a) UN ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO: "La Institución Contratante" concederá a "La Contratista" en concepto de Anticipo, la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR ($149,185.63)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto, al ser emitida la Orden de Inicio. "La Institución Contratante", se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por "La Contratista", mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá a "La Contratista", un **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total de la misma, para amortizar el monto del Anticipo otorgado hasta que éste quede cancelado; b) Los pagos posteriores se cancelarán de la siguiente forma: CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del contrato al concluir el treinta por ciento (30%) de la obra, es decir la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR ($198,914.17)**; CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del contrato al concluir el sesenta por ciento (60%) de la obra, es decir la cantidad de: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR ($198,914.17)**; y el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato al concluir la totalidad de la obra, es decir la cantidad de: **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**

NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR ($99,457.09). Para proceder al pago de cada estimación esta deberá ser avalada por el Administrador de Contrato y los Supervisores de la obra. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante y que "La Contratista" presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final de la obra. **SEXTA: PLAZO**: "La Contratista" se compromete a dar por terminada totalmente y a entregar a entera satisfacción de "La Institución Contratante" la obra objeto del presente contrato, en el plazo de CIEN DIAS, contados a partir de la fecha en que "La Institución Contratante" establezca por escrito en la Orden de Inicio que para dicho efecto se suscriba. **SÉPTIMA: VIGENCIA**: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando La Institución Contratante haya realizado la liquidación financiera del mismo. **OCTAVA: MULTAS**: Cuando "La Contratista" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del contrato; b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) del valor total del contrato; c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho. Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este

contrato se realizará en una sola etapa. Las multas anteriores se determinarán con audiencia de "La Contratista", debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. Para tal efecto, "La Institución Contratante" comunicará por escrito motivado a "La Contratista" la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que "La Contratista" comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, "La Institución Contratante" determinará la multa respectiva si a su juicio procediere. **NOVENA: NOTIFICACIONES**: Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: "La Institución Contratante" en su Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; y "La Contratista" en: [redacted] Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "La Contratista" se obliga a presentar a la institución contratante las garantías que a continuación se detallan: **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, "La Contratista" estará obligada, a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor de "La Institución Contratante", una garantía por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, es decir, por un monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ($49,728.54)**. El plazo de la garantía deberá exceder en 30

días del plazo del contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, "La Contratista" estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más TREINTA días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Garantía de Buena Inversión del Anticipo: "La Contratista" para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor de "La Institución Contratante", por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, es decir, un monto de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR ($149,185.63).** El plazo de la garantía deberá exceder en 30 días al plazo del contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, "La Contratista" se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Esta garantía será devuelta a "La Contratista" una vez haya reintegrado a "La Institución Contratante" el valor total del anticipo recibido. Garantía de Buena Obra: Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DIECIOCHO MESES siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que "La Contratista" responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si "La

Contratista" no responde en los plazos establecidos en el reclamo de "La Institución Contratante", para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA"**: "La Contratista" se obliga, por los costos que se indican en el presupuesto presentado y aceptado por "La Institución Contratante" y por su propia cuenta a: a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a entera satisfacción de "La Institución Contratante" debiendo "La Contratista" tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades que comprende la ejecución de dicho proyecto; b) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en las bases de licitación y la oferta técnica presentada; c) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación; d) Mantener un juego completo de planos en el sitio de la obra, los cuales deberán ser entregados a "La Institución Contratante" al finalizar las obras objeto del presente contrato, debiendo incorporar los cambios realizados y debiendo entregar planos "como construido" al finalizar la obra; y a que el libro de Bitácora se mantenga en el lugar de ejecución de la obra, a satisfacción de la Supervisión, en el cual se anotarán las incidencias y observaciones de la obra. Al finalizar la obra, dicho libro será entregado por la supervisión a "La Institución Contratante"; e) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas; f) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en el sitio de la obra debidamente actualizado, que a la

vez servirá para coordinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a suceder; g) Que durante la ejecución del presente contrato "La Institución Contratante" no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley. "La Contratista" será la única responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia "La Institución Contratante" exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo: h) Entregar a "La Institución Contratante" la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto, i) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:** La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control de "La Institución Contratante", debiendo "La Contratista" dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. Se nombran como Supervisores de la Obra a las personas siguientes: **Supervisores de Obra Civil:** Ingeniero Héctor David Meléndez y señor Hugo Nelson Rojas. **Supervisor de Obra Eléctrica:** Ingeniero Ernesto Mejía Mira. A tal efecto los Supervisores tendrán la responsabilidad de: a) El control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por "La Contratista"; b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra; c) La facultad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución. El Supervisor no tendrá autoridad para

dispensar a "La Contratista" de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución Contratante". El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso a "La Contratista". **DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** se nombra como Administrador del Contrato a: el Ingeniero José Alberto Ramos Cardona, según Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y cuatro de fecha dieciocho de agosto de dos mil once. Las atribuciones del Administrador del Contrato serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello, la hoja de seguimiento de contrato: b) Informar oportunamente sobre la ejecución del contrato al Titular, Unidad de adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad Financiera Institucional el informe deberá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas entre otras, c) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de sanciones a "La Contratista" por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Solicitar "La Contratista" en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; e) Analizar la conveniencia de prórrogas en el contrato y emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente para su decisión; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con "La Contratista" y el Supervisor de la Obra, las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas. f) En el caso de órdenes de cambio, será su responsabilidad determinar si éstas se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, tomando como base el dictamen del supervisor, de conformidad al Artículo ochenta y tres A de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras,

terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control de "La Contratista", se hicieren impracticables los servicios contratados, "La Institución Contratante" podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a "La Contratista" todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por "La Institución Contratante". **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y "La Institución Contratante" estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe de "La Contratista": esta suspensión durará hasta que "La Institución Contratante" notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, "La Institución Contratante" no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL AL CONTRATO:** Queda convenido entre las partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias "La Institución Contratante" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. No será modificable en forma sustancial el objeto del mismo y en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de "La Contratista" este tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y la buena fe. **DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por "La Institución Contratante", relacionadas en el

instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones **DÉCIMA OCTAVA: PRORROGAS:** Cuando "La Contratista" considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará a "La Institución Contratante" dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o quince días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este Contrato. Asimismo será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por "La Institución Contratante" cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión de "La Institución Contratante" justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando a "La Contratista" se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentaré nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho a "La Contratista" a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario. No se concederá a "La Contratista" ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores. **DÉCIMA NOVENA: PAGOS POR DAÑOS:** Serán por cuenta de "La Contratista" los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere

dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor. **VIGÉSIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:** Previo a la recepción definitiva y una vez terminada la obra, "La Institución Contratante" procederá a la recepción provisional, para comprobar que se ha dado cumplimiento a las especificaciones contenidas en el presente contrato, contando el supervisor con un plazo no mayor de diez días hábiles para levantar el Acta de Recepción Provisional. A partir de la Recepción Provisional, "La Institución Contratante" contará con un plazo no mayor de sesenta días hábiles para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que en esta revisión, "La Institución Contratante" encontrara defectos o irregularidades en la obra realizada, ésta requerirá a "La Contratista" para que las subsane en el plazo determinado por la Supervisión, si vencido dicho término se comprobare que "La Contratista no subsanó las observaciones realizadas, ésta se tendrá por incumplido, teniendo facultad "La Institución Contratante" de subsanar dichas observaciones a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando dicho costo a "La Contratista" siendo el mismo deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para "La Contratista" pudiendo siempre "La Institución Contratante" imponer las multas respectivas, conforme al presente contrato. Una vez cumplido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en la obra, o que encontrándolos éstos ya hayan sido subsanados por parte de "La Contratista", "La Institución Contratante" procederá a la recepción definitiva de la Obra por medio del Supervisor, dicha recepción deberá constar en el acta respectiva. **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN:** "La Contratista" no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o

extranjera, sin la autorización por escrito de "La Institución Contratante". En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**: Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por las causas que se determinan a continuación: a) por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habérsele hecho las observaciones del caso por parte de "La Institución Contratante"; b) cuando "La Institución Contratante" considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban a "La Contratista" hasta ese momento; c) Cuando "La Contratista" no comenzare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del veinticinco por ciento (25%) en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado o la ejecutare impropiamente o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión en representación de "La Institución Contratante" podrá notificarle por escrito a "La Contratista" y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente; d) Si "La Contratista" dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, "La Institución Contratante" tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover a "La Contratista" de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio de la Obra y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes; e) Si "La Institución Contratante" juzgare necesario remover a "La Contratista" en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito a "La Contratista" y a su fiador acerca de la decisión

indicando los motivos que tiene para hacerlo y reclamará las garantías imperantes al momento del retiro de "La Contratista". En este caso "La Institución Contratante" tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración de "La Institución Contratante "o por Terceros; f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que "La Contratista" no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de quince (15) días calendario en terminarla; previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, "La Institución Contratante" podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo; g) Por deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio de "La Institución Contratante" con base a informes, inspecciones y /o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato; h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el Fondo, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables; I) Si se comprobare que "La Contratista" ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción; j) Por las demás que determine la Ley. "La Institución Contratante" podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento de "La Contratista" de sus obligaciones contractuales y/o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar a "La Contratista" de manera motivada y

por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula, confiriéndole a "La Contratista" audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que "La Contratista" comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, "La Institución Contratante" podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo caso su resolución. Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, "La Contratista" estará obligada a entregar a "La Institución Contratante" la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento. **VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo litigio, controversia o reclamo resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en primera instancia mediante Arreglo Directo. Una vez agotado el procedimiento de arreglo directo si el litigio o controversia persistieren, las partes recurrirán al arbitraje nombrando los árbitros de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y estableciéndose para este contrato el arbitraje de derecho o técnico según aplique, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes. **VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo la cláusula arbitral aquí contenida. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.

MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SR. HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ING. LUIS ALONSO MARROQUÍN PINEDA PORTILLO
TODYCON, S.A. DE C.V.

TODYCON, S.A. DE C.V.
TOPOGRAFIA - DISEÑO
CONSTRUCCION - SUPERVISION

JEANNETTE PORTILLO MENDOZA
En NOTARIO DE
REPUBLICA
EL SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
San Salvador, El Salvador, C.A

la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil [illegible]. Ante mí, **EVELYN JEANNETTE PORTILLO NOVOA,** Notaria, de este domicilio, comparecen, por una parte, el señor, **HUMBERTO CENTENO NAJARRO,** de sesenta y nueve años de edad, Periodista, del domicilio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] quien actúa en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Presidencial número doscientos setenta y dos, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, en donde se le nombra al compareciente en el cargo de Ministro de Trabajo y Previsión Social, y el Diario Oficial número ciento uno, tomo trescientos noventa y uno, de fecha uno de junio de dos mil once, en donde aparece publicado dicho Acuerdo, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante" y, por otra parte, el ingeniero **LUIS ALONSO MARROQUÍN PINEDA,** quien es de cincuenta y tres años de edad, ingeniero civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de la Sociedad **TODYCON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TODYCON, S.A. DE C.V.,** sociedad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TODYCON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TODYCON, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta Ciudad, a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del notario Santos Ismael Portillo Chávez, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número [redacted], en la cual consta, que su naturaleza, denominación y domicilio son como antes consta, que su plazo es indefinido, que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único quien durará en sus funciones por un período de diez años y que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad le corresponde al Administrador Único; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del notario Santos Ismael Portillo Chávez, e inscrito en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día trece de junio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número TREINTA del libro UN MIL TRESCIENTOS SESENTA; **c)** Credencial de Elección de Administrador Único, expedida por el señor German Marroquín Pineda, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionista, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día veintisiete de agosto de dos mil diez, bajo el número OCHENTA Y CUATRO, del libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, en la cual consta que el compareciente resultó electo como Administrador Único Propietario, por un período de cinco años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio, estando por lo tanto, en vigencia su nombramiento, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Contratista" y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato **"CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
San Salvador, El Salvador, C.A

EQUIPAMIENTO EN CENTRO DE RECREACIÓN OBRERA CONSTITUCIÓN 1950, LAGO DE COATEPEQUE, SANTA ANA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL" número MTPS cero uno/dos mil once, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "La Contratista" se obliga a realizar a favor de "La Institución Contratante" la obra descrita en la cláusula segunda del presente contrato, denominada: "DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS", en la cual se ha descrito detalladamente la obra a realizar; y "La Institución Contratante" pagará a "La Contratista" la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, de la manera detallada en las cláusulas cuarta y quinta del anterior documento; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y yo la Notario HAGO CONSTAR: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mi íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

SR. HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ING. LUIS ALONSO MARROQUÍN PINEDA
TODYCON, S.A. DE C.V.

TODYCON, S.A. DE C.V.
TOPOGRAFIA • DISEÑ
CONSTRUCCION • SUPERVISION

LICDA. EVELYN JEANNETTE PORTILLO NOVOA
NOTARIA

EVELYN JEANNETTE PORTILLO NOVOA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR